



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 020-2024-CM-MDVA celebrada el 28 de octubre de 2024, Informe N° 1006-2024-GDS/MDVA, Informe N° 1004-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 1006-2024-GDS/MDVA, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Institución Educativa N° 22410, “José Carlos Mariátegui”, con la finalidad de que funcione el Centro de Estudios Preuniversitario – CEPU Ica – Filial Nasca – Vista Alegre”;

Que, con fecha 02 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; con fecha 15 de agosto de 2024, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; con fecha 15 de agosto de 2024, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre la universidad y la municipalidad, a fin de unir esfuerzos, voluntades, experiencia y capacidades técnicas, profesionales dirigidas a desarrollar y promover el desarrollo humano y tecnológico de ambas instituciones. Entre otras obligaciones de la municipalidad es que pondrá a disposición de la universidad los ambientes de sus locales y el respectivo mobiliario adaptable al uso de los estudiantes pre universitarios;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento con el convenio suscrito entre la universidad y la municipalidad, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Institución Educativa N° 22410 “José Carlos Mariátegui”, suscribieron un acta de entrega provisional de ambientes para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios – CEPU Ica de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, en ese sentido, es necesario que se suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Institución Educativa N° 22410 “José Carlos Mariátegui”;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo, con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, según el numeral 2 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la dirección regional de educación y las unidades de gestión educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial”;

Que, por otro lado, se tiene que la profesora Bettsy Escobar Falcón es Directora de la Institución Educativa N° 22410 “José Carlos Mariátegui”, acreditada mediante Resolución Directoral N° 0368-2024, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55° de la Ley N° 28044, ley general de educación. “el director es la máxima autoridad y el representante legal de la institución educativa. Es responsable de la gestión en el ámbito pedagógico, institucional y administrativo. En ese entender, la directora tiene facultad para celebrar convenio interinstitucional con otras entidades públicas y privadas;

Que, mediante Informe N° 1004-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para que la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Institución Educativa N° 22410 “José Carlos Mariátegui” celebren un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional”, 2.- Se debe elevar al concejo municipal el proyecto del convenio para su aprobación y autorizar al señor alcalde para su suscripción;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo con el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2024-CM-MDVA de fecha 28 de octubre de 2024, adoptó por **“UNANIMIDAD”** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22410 “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”**, la misma que tendrá por finalidad la implementación del dictado de clases del Centro de Estudios Preuniversitario – CEPU Semestre II – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE